

— 1/7 parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal secano, sita en el término Carracarras, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 18 A. y 40 Ca.

Valorada en 25.000 ptas.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle mayor nº 6, superficie total construida 270 m². Se compone de bajo cubierta, 1º Vivienda y 2º Trastero de 90 m². cada planta.

Valorada en 3.000.000 ptas.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle Diseminado nº 7, Superficie total construida 80 m². Se compone de bajo-pajar y primero pajar de 40 m². cada uno.

Valorada en 800.000 ptas.

— Urbana en Villalobar de Rioja, en C/ Mayor nº 14. Compuesta de bajo-trastero de 44 m².

Valorada en 300.000 ptas.

Dado en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1198

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 95/88 instados por Banco Pastor S.A. contra D^a Pilar Lumbreras Ausejo, D. Francisco Lafuente Barrero y D^a Victoria Barrero Duarte, en reclamación de 775.596,- pts. de principal, más 200.000,- calculadas para intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 16 de septiembre, 16 de octubre y 18 de noviembre del presente año, a las Diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— La vivienda o piso cuarto tipo A, sita en Logroño, en la calle Avda. Colón nº 11 que consta de: 3 habitaciones, comedor, cocina, baño y balcón. Ocupa una superficie de 85 m². y linda Norte, con finca de D. Eduardo García Iruzubieta; Sur, con la vivienda tipo 3 y escalera; Este, con patio posterior y Avda. de Colón y vivienda tipo tres de la misma planta. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 2,50%.

Precio Venta: 7.000.000,- ptas.

— La vivienda o piso cuarto izquierda tipo 3, sito en Logroño en la calle Beatos Mena y Navarrete nº 13, que consta de: tres habitaciones, cocina-salón, y baño. Ocupa una superficie útil de 59,77 m²., y la descubierta dos metros cuadrados, frente, calle de su situación a la que tiene una ventana; Sur, escalera y piso derecha de la misma planta; Norte, calle Cigüña y Oeste patio interior, tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 12,95%.

Precio venta: 3.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1199

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 165/89 instados por Banco Industrial de Cataluña S.A. contra José Agustín Langa Monge y María Dolores Alcalde Díaz, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la

C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de septiembre, 3 de octubre y 30 de octubre del presente año, a las Once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Cochera reformada en Morata de Jiloca en la Provincia de Zaragoza, en la carretera que va de Morata a Alarba, señalada con el nº 28. Superficie de la finca en planta es de 82 m².

Valorada en 2.100.000 ptas.

Dado en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1200

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº dos de Logroño

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el nº 299/88, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 299/88 seguidos a instancia de "Comercial y Colocadora de Texsa, S.A." representado por la Procuradora Sra. Dufol y defendido por el Letrado Sra. Gonzalez, contra "Saniver S.A.", hallándose en Rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamaciones de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por "Comercial y Colocadora de Texsa S.A." contra Saniver S.A., a quien condeno a abonar a Comercial y Colocadora de Texsa S.A. la cantidad de Un millón ciento diecisiete mil ochocientas ochenta (1.117.880,-) pesetas, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen a partir de esta resolución conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Exam. Audiencia Provincial de Logroño, en término de 5 días.

Y para que sirva de notificación a "Saniver S.A." en Rebeldía Procesal, se expide el presente en Logroño, a 31 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1185

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 346/90 se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banca Catalana S.A. contra D. José Ignacio Agreda García y D^a Begoña Ara Herrero, sobre reclamación de 62.118,- de principal y 30.000,- calculadas para intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

"En Logroño a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 4 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 346/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Catalana S.A. representado por el Procurador D^a Pilar Dufol Pallares y de la otra como demandados D. José Ignacio Agreda García y Dña. Begoña Ara Herrero que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes: